

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Lunes, 10 de agosto de 1992

Núm. 181

## SUMARIO

<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria</b>	<b>Página</b>
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia sobre renovación catastral de rústica en distintos términos municipales .....	3129
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Anuncios denegando y desestimando licencias, así como extensión de certificado final de obra .....	3129-3133
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes inmuebles .....	3133-3136
Anuncio de la Administración núm. 5 requiriendo a deudores de paradero desconocido .....	3136
<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Notificando expedientes de actas de infracción a empresas sancionadas y que se hallan en paradero desconocido ...	3137-3138
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	3139
Juzgados de Instrucción .....	3139-3140
Juzgados de lo Social .....	3140-3144

## SECCION CUARTA

### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 49.497

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en los términos municipales de Berdejo, Clarés de Ribota, Oseja, Torrelapaja y La Vilueña, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de la totalidad de dicho municipio.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial, en la calle Albareda, 16, de Zaragoza, o bien en el propio Ayuntamiento.

Zaragoza, 20 de julio de 1992. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 43.298

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1992, resolvió lo siguiente:

Primero. — Denegar a don Fernando Iglesia Estaún, en representación de Zaradistribución, S. A., licencia de instalación para manipulación, envasado, almacenamiento y comercialización de productos hortofrutícolas en camino de Cogullada, sin número, calle E, nave 5, habida cuenta que el proyecto ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Prevención de Incendios y Sección Técnica de Actividades, incumpliendo, por tanto, la normativa del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanza de Prevención de Incendios.

Habiéndose citado al interesado, han transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin que haya subsanado las deficiencias. Asimismo y habiéndose puesto de manifiesto el expediente, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Archivar las solicitudes de apertura, expedientes números 3.142.536-88 y 3.059.233-91, habida cuenta que no se puede iniciar su tramitación al ser requisito previo y preceptivo la obtención de la licencia de instalación, dado que se trata de una actividad sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Tercero. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, y, en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de

reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 1992. — El secretario, P. D.: El jefe del Servicio.

#### Núm. 43.299

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1991, resolvió lo siguiente:

Primero. — Denegar a don Luis-Fernando Yarza García licencia de instalación para almacén de productos alimenticios en calle Bolivia, números 85 y 87, habida cuenta que el proyecto ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Prevención de Incendios, en cuyo informe se indica que debía aportar anexo de prevención de incendios por cuadruplicado.

Habiéndose citado al interesado, han transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin que haya subsanado las deficiencias. Asimismo y habiéndose puesto de manifiesto el expediente, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, y, en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1991. — El secretario, P. D.: El jefe del Servicio.

#### Núm. 43.300

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1991, resolvió lo siguiente:

Primero. — Denegar a don Antonio Catalán Garnica, en representación de Compañía Aragonesa Industrial Import-Export, S. A., licencia de instalación para taller de mecanizado en avenida Santa Isabel, número 106, del barrio de Santa Isabel, habida cuenta que el proyecto ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Prevención de Incendios y Sección Técnica de Actividades, incumpliendo, por tanto, la normativa del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanza de Prevención de Incendios.

Habiéndose citado al interesado, han transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin que haya subsanado las deficiencias. Asimismo y habiéndose puesto de manifiesto el expediente, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a doña Julia Laborda Oliveros, para su conocimiento y efectos.

Tercero. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, y, en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1991. — El secretario, P. D.: El jefe del Servicio.

#### Núm. 43.301

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1991, resolvió lo siguiente:

Primero. — Denegar a Moelza, S. C., licencia de instalación para instalaciones eléctricas en calle Doctor Iranzo, número 35, habida cuenta que el proyecto ha sido informado desfavorablemente por el Servicio de Medio Ambiente, en cuyo informe se indica que se elevara una chimenea un metro por encima de la máxima altura de la vivienda, instalándose un extractor que facilite la salida de humos.

Habiéndose citado al interesado, han transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin que haya subsanado las deficiencias. Asimismo y habiéndose puesto de manifiesto el expediente, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, y, en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Tercero. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a don Juan Gil Serrano, para su conocimiento y efectos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 24 de enero de 1992. — El secretario, P. D.: El jefe del Servicio.

#### Núm. 43.302

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1992, resolvió lo siguiente:

Primero. — Denegar a doña Ana-Cristina Campos Oliván, en representación de La Isla del Congelado, S. L., licencia de instalación para tienda de productos congelados en calle Alicante, número 6, habida cuenta que el proyecto ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Prevención de Incendios, en cuyo informe se indica que debía aportar anexo de prevención de incendios.

Habiéndose citado al interesado, han transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin que haya subsanado las deficiencias. Asimismo y habiéndose puesto de manifiesto el expediente, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, y, en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 1992. — El secretario, P. D.: El jefe del Servicio.

#### Núm. 43.303

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1992, resolvió lo siguiente:

Primero. — Denegar a don Manuel Larraga Bueno licencia de instalación para taller de tapicería del mueble en polígono de Malpica, calle E, parcelas números 9 y 10, nave 28, habida cuenta que el proyecto ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Prevención de Incendios, en cuyo informe se indica que deberán aportar estudio de evaluación del riesgo de incendios (método Gretener); se incorporarán los medios de protección

activa resultantes, y en cuanto a la definición de la nave como "sector de incendio", respecto de los colindantes, se tendrá en cuenta el artículo 16 y el anexo 4.º.

Habiéndose citado al interesado, han transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin que haya subsanado las deficiencias. Asimismo y habiéndose puesto de manifiesto el expediente, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Archivar la solicitud de apertura, expediente número 3.120.565-89, habida cuenta que no se puede iniciar su tramitación al ser requisito previo y preceptivo la obtención de la licencia de instalación, dado que se trata de una actividad sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Tercero. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, y, en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 14 de marzo de 1992. — El secretario, P. D.: El jefe del Servicio.

Núm. 43.304

La Alcaldía-Presidencia, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1992, resolvió lo siguiente:

Primero. — Denegar a don José-Carlos Baselga Gómez, en representación de Aragonesa de Reparaciones, S. L., licencia de instalación para reparación de pequeña maquinaria para obras en calle Tomás Higuera, número 23, habida cuenta que el proyecto ha sido informado desfavorablemente por el Departamento de Prevención de Incendios y Sección Técnica de Actividades, en cuyos informes se indica que el estudio de evaluación del riesgo de incendios (método Gretener) está incompleto en cuanto a medidas normales de protección; por ello deberán presentar nuevo estudio y medidas consiguientes a aplicar, y que, asimismo, deberá adaptar el proyecto presentado a las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente y Edificación y al Plan General de Ordenación Urbana, en lo referente a salidas de humos y gases y a superficie máxima a ocupar por la zona de talleres y fabricación.

Habiéndose citado al interesado, han transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin que haya subsanado las deficiencias. Asimismo y habiéndose puesto de manifiesto el expediente, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no ha alegado nada al respecto.

Segundo. — Archivar la solicitud de apertura, expediente número 3.173.506-89, habida cuenta que no se puede iniciar su tramitación al ser requisito previo y preceptivo la obtención de la licencia de instalación, dado que se trata de una actividad sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Tercero. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a don Antonio Laguardia Laguardia, vecino de la calle Tomás Higuera, número 23, para su conocimiento y efecto.

Cuarto. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, y, en el caso de comprobar que el establecimiento está en funcionamiento, proceda a la clausura del mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 14 de marzo de 1992. — El secretario, P. D.: El jefe del Servicio.

Núm. 43.305

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1992, acordó desestimar la devolución de tasas solicitada por doña María-Lourdes Gracia Espatolero, en representación de Grepesa, S. A., habida cuenta que no ha justificado la causa de la devolución solicitada.

A mayor abundamiento, citado a los efectos establecidos en el artículo 9.º-1.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la interesada no ha manifestado nada al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 19 de febrero de 1992. — El gerente, P. D.: El jefe del Servicio.

Núm. 43.306

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la petición de licencia formulada por don Paulino Rumayor Riera para legalizar el acondicionamiento e instalación de local sito en calle San Antonio María Claret, números 43 y 45, destinado a la actividad de bar con equipo musical, habida cuenta que por la Unidad Técnica de Locales se han observado las siguientes deficiencias:

—El climatizador ubicado en la fachada incumple las determinaciones del Plan general de ordenación de 1986, en su artículo 3.º-3.3.3.

A mayor abundamiento, no obstante haberse puesto de manifiesto el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha transcurrido el plazo a que hace referencia dicho texto legal sin manifestar nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina Urbanística, a los efectos de incoar el oportuno expediente disciplinario por la infracción urbanística cometida, como consecuencia de la realización de la intervención sin la previa licencia municipal.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos de control del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El gerente, P. D.: El jefe del Servicio.

Núm. 43.307

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la petición de licencia formulada por doña Carmen Martínez Parra para legalizar la instalación de local destinado a bar, denominado "La Nata", sito en paseo de Sagasta, número 9, habida cuenta que por la Sección Técnica de Actividades, según informe que se incluye a continuación, se han observado las siguientes deficiencias:

«Requírase a la peticionaria complete el proyecto de instalación presentado en los referente a los siguientes puntos:

—Debe incluir listado de maquinaria, con expresión de su potencia en CV, en el caso de motores.

—Debe consignar las características del equipo de aire acondicionado (Fr/n).

—Debe enumerar todas las medidas correctoras adoptadas, tanto contra ruidos como referidas a la evacuación de humos y gases.

—Debe situar en plano de sección todos los elementos que conformen la instalación, así como las medidas correctoras adoptadas (anclajes, aislamientos, ventilaciones, etc.).

Todo ello en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961; Reglamento de Espectáculos de 27 de agosto de 1982, y Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente.

Para poder confrontar el proyecto de instalación con el de obras es imprescindible contar con este último.»

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina Urbanística, a los efectos de incoar el oportuno expediente disciplinario por la infracción urbanística cometida, como consecuencia de la realización de la intervención sin la previa licencia municipal.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos de control del alta de suministro de agua.

Cuarto. — El presente acuerdo deberá notificarse por el procedimiento establecido en los artículos 80.3 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, habida cuenta que la peticionaria resulta ignorada en los distintos domicilios que aparecen en el expediente, a saber: paseo de Sagasta, número 9, y calle Bolonia, número 24, primero primera, y, por otra parte, no figura en el padrón municipal.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 25 de mayo de 1992. — El gerente, P. D.: El jefe del Servicio.

#### Núm. 43.308

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la petición de licencia formulada por don Arsenio Kostichs Rivas para legalizar el acondicionamiento e instalación de local sito en calle Fray Juan Cebrián, número 6, destinado a bar sin equipo musical, habida cuenta que la documentación presentada cumple la normativa de aplicación, excepto en lo que se refiere a la estética, puesto que la Sección de Patrimonio Histórico Artístico, en fecha 14 de diciembre de 1990, ha informado lo siguiente:

—Edificio no catalogado. — La documentación presentada no refleja con claridad la fachada del local que se pretende legalizar. Se adelanta que la placa cerámica (ladrillo visto) desentona del resto de la fachada del edificio. Asimismo, la rotulación comercial (banderola) incumple la normativa vigente para el Casco Histórico.

A mayor abundamiento, no obstante haberse puesto de manifiesto el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha transcurrido el plazo a que hace referencia dicho texto legal sin manifestar nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina Urbanística, a los efectos de incoar el oportuno expediente disciplinario por la infracción urbanística cometida, como consecuencia de la realización de la intervención sin la previa licencia municipal.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos de control del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 22 de enero de 1992. — El gerente, P. D.: El jefe del Servicio.

#### Núm. 43.309

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1992, acordó desestimar la petición formulada por don Alejandro Hernández Garrido, en representación de la Comunidad Mercado 1.º de Mayo-Manue-

la Alamo, en solicitud de certificado de fin de obra respecto del acondicionamiento del local sito en calle Francisco Ferrer, números 9 y 11 (locales números 5, 6 y 7), destinado a la actividad de mercado, realizado al amparo de licencia otorgada por el Consejo de Gerencia de fecha 14 de enero de 1987, recaído en expediente 584.363-86, habida cuenta de la imposibilidad de practicar inspección por parte del Departamento de Prevención de Incendios, como consecuencia de encontrarse cerrados dichos locales.

A mayor abundamiento, no obstante haberse puesto de manifiesto el expediente, a efectos de solventar la referida imposibilidad, mediante oficio de fecha 22 de noviembre de 1991, el interesado no ha comparecido ni manifestado nada al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 10 de marzo de 1992. — El gerente, P. D.: El jefe del Servicio.

#### Núm. 43.310

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Laín Bayo, en representación de Laín y Martínez, S. C., contra desestimación de licencia formulada por don Víctor Monreal Petime para acondicionar e instalar bar en vía Universitats, número 42, local 3, habida cuenta que los argumentos expuestos en el recurso no desvirtúan en modo alguno los motivos que han dado lugar a la referida desestimación por los siguientes fundamentos:

El recurso interpuesto no argumenta nada en contra del acuerdo recurrido, limitándose a mostrar la intención de subsanar las deficiencias que han dado lugar a la desestimación de la solicitud.

A mayor abundamiento, no obstante haber retirado los proyectos en fecha 20 de junio de 1991, para dicho fin, hasta la fecha no se han vuelto a incorporar.

En consecuencia, se mantiene el acuerdo recurrido en sus mismos términos.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos, en relación con el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gerencia recaído en expediente 3.114.816-90, de fecha 2 de mayo de 1991, sobre incoación de expediente disciplinario.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de esta notificación, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 29 de octubre de 1991. — El gerente, P. D.: El jefe del Servicio.

#### Núm. 43.311

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la petición de licencia formulada por don José Ramón Cañete Ruiz para acondicionar e instalar local sito en calle Temple, número 1, local derecha, destinado a la actividad de bar sin equipo musical, habida cuenta que por Prevención de Incendios y Comisión Municipal de Patrimonio se han observado las siguientes deficiencias:

Prevención de Incendios. — Tanto las instalaciones generales que atraviesan el local como la estructura de madera del forjado se protegerán mediante recubrimiento RF-120. Los extintores serán de eficacia 21-A.

Comisión Municipal de Patrimonio. — Edificio catalogado de interés ambiental. Deberá conservar el recercado del hueco existente en fachada y pintar la persiana de aluminio blanco. Además deberá aportar un plano en el que se refleje la obra realizada.

A mayor abundamiento, no obstante haberse puesto de manifiesto el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha transcurrido el plazo a que hace referencia dicho texto legal sin manifestar nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina Urbanística, a los efectos de comprobar la realización o no de la intervención, así como la puesta en funcionamiento, y, en su caso, incoar el oportuno expediente disciplinario.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos de control del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El gerente, P. D.: El jefe del Servicio.

#### Núm. 43.312

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la petición de licencia formulada por don Pantaleón Ambró Gracia para acondicionar e instalar local sito en calle Pignatelli, número 49, a fin de destinarlo a la actividad de mesón, habida cuenta que se han observado las siguientes deficiencias:

Comisión Municipal de Patrimonio. — Edificio catalogado de interés ambiental. La carpintería deberá ser de madera, como en el resto de la fachada del edificio. La rotulación comercial se adecuará a la normativa vigente para el Casco Histórico-Artístico. Se deberá entonar el color de la fachada del local con el resto de la fachada del inmueble.

Sección de actividades. — Requiriéndose del peticionario complete el proyecto de instalación presentado, situando en plano de sección todos los elementos, máquinas y aparatos que componen la instalación cuya licencia se solicita, así como las medidas correctoras adoptadas, de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y Ordenanzas de Protección de Medio Ambiente.

Unidad Técnica de Locales. — El vestuario del personal se distribuirá con inodoro, en cumplimiento de la reglamentación técnica sanitaria de comedores colectivos de la Diputación General de Aragón. La red de evacuación de humos y gases de la cocina se realizará mediante conducto independiente, hasta su coronación en cubierta, en cumplimiento de la Ordenanza municipal, artículo 5.º-1.3.b.

No obstante haberse puesto de manifiesto el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha transcurrido el plazo a que hace referencia dicho texto legal sin manifestar nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina Urbanística, a los efectos de comprobar la realización o no de la intervención, así como la puesta en funcionamiento, y, en su caso, incoar el oportuno expediente disciplinario.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos de control del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El gerente, P. D.: El jefe del Servicio.

#### Núm. 43.313

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la petición de licencia formulada por don J. Enrique Cristóbal Gaspar para acondicionar e instalar local sito en calle López Allué, números 9 y 11, destinado a bar con equipo musical, habida cuenta que la documentación presentada cumple la normativa de aplicación, excepto en lo que se refiere a la insonorización, puesto que el Servicio de Medio Ambiente, en fecha 20 de septiembre de 1991, emitió el siguiente informe:

«En la comparecencia efectuada por don Enrique Cristóbal Gaspar, el 4 de julio de 1991, se dice que opta por la opción B.

Este Servicio no considera suficiente esa comparecencia para subsanar las deficiencias marcadas en el informe AL 5-240-6-91, de fecha 24 de junio de 1991.

Falta: El certificado oficial visado por el Colegio correspondiente, con los máximos niveles de emisión (actividad) e inmisión (viviendas), una vez corregidas las deficiencias, en modelo RV, que se le entregó el 24 de junio de 1991, haciendo constar la colocación de doble puerta y la insonorización.»

A mayor abundamiento, no obstante haberse puesto de manifiesto el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha transcurrido el plazo a que hace referencia dicho texto legal sin manifestar nada al respecto.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina Urbanística, a los efectos de comprobar la realización o no de la intervención, así como la puesta en funcionamiento, y, en su caso, incoar el oportuno expediente disciplinario.

Tercero. — Igualmente se dará traslado a las Secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos de control del alta de suministro de agua.

Cuarto. — Del contenido del presente acuerdo deberá darse traslado igualmente a la Comunidad de propietarios de la casa sita en los números 9 y 11 de la calle López Allué.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se crea conveniente.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El gerente, P. D.: El jefe del Servicio.

#### Núm. 43.314

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1992, acordó extender certificado final de obra respecto del local sito en avenida de Gómez Laguna, sin número, destinado a la actividad de farmacia, habida cuenta que la intervención realizada se ajusta a la licencia otorgada por el Consejo de Gerencia, por acuerdo de fecha 9 de noviembre de 1988, recaído en expediente 3.046.845-88, suscrito por don Miguel-Angel Valero Ruiz.

Zaragoza, 10 de marzo de 1992. — El gerente, P. D.: El jefe del Servicio.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

#### Subastas de bienes inmuebles

Núm. 46.285

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha 6 de julio de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 17 de junio de 1992 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Mariano Domínguez López y su esposa, Carmen Marco Vivar, cuyo embargo se realizó con fecha 29 de abril de 1992, la celebración de la citada subasta se fija para el día 10 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores del mismo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

#### Lote núm. 1

Finca núm. 1. — Urbana, casa sita en Tarazona, calle Gitano, sin número, de unos 80 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Bernabé Domínguez; izquierda, viuda de Bernabé Domínguez Pueyo, y fondo, los mismos herederos de Bernabé Domínguez Pueyo. Inscrita la finca al tomo 831, folio 53, finca 24.887.

Valor de tasación de la finca: 2.260.000 pesetas.  
Cargas reales que han de quedar subsistentes: 282.804 pesetas.  
Tipo de subasta en primera licitación: 1.977.196 pesetas.  
Tipo de subasta en segunda licitación: 1.482.897 pesetas.

*Lote núm. 2*

Finca núm. 2. — Rústica, heredad en el término de Tarazona, en la partida de "La Pedrera", de 1 hectárea 84 áreas 94 centiáreas. Linda: norte, Manuel Marco; este, Lázaro Peña; sur, Sixto Ortín, y oeste, brazal de riego. Inscrita la finca al tomo 346, folio 165, finca 8.074.

Valor de tasación de la finca: 1.479.520 pesetas.  
Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta en primera licitación: 1.479.520 pesetas.  
Tipo de subasta en segunda licitación: 1.109.640 pesetas.

*Lote núm. 3*

Finca núm. 3. — Urbana, casa sita en Grisel, en la calle San Antón, señalada con el número 4. Consta de planta con corral y dos pisos superiores. Tiene una superficie de 120 metros cuadrados, de los que unos 20 metros cuadrados corresponden a corral descubierto. Linda: derecha entrando, Balbino Vijuesca; izquierda, Lucio Zueco, y espalda, herederos de Alejandro Gil. Inscrita la finca al tomo 725, folio 162, finca 3.767.

Valor de tasación de la finca: 1.640.000 pesetas.  
Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta en primera licitación: 1.640.000 pesetas.  
Tipo de subasta en segunda licitación: 1.230.000 pesetas.

2.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.º Que los títulos de propiedad aportados o suplidos estarán de manifiesto en la oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día antes del señalado para la subasta.

4.º Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

5.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

8.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

9.º Las fincas o lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Los bienes no adjudicados en primera licitación se ofrecerán en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

10. En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

12. Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

14. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá pedir que se le adjudiquen los inmuebles precisos para solvencia de su crédito que no hubieren sido objeto de remate dentro de los límites que es establecen en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 6 de julio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 46.286

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de la Seguridad Social de Zaragoza;  
Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha 6 de julio de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 17 de junio de 1992 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Juan Escribano Larraga y Purificación Martínez Lancis, cuyo embargo se realizó con fecha 20 de marzo de 1992, a la celebración de la citada subasta se fija para el día 10 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores del mismo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

*Lote núm. 1*

Finca núm. 1. — Rústica, heredad en término de Tarazona, partida "Pedrera Irués", de 84 áreas 60 centiáreas. Linda: norte, Mateo Tarazona; sur, Agustín Coscolín; este, Francisco Goicoerrotea y acequia intermedia, y oeste, herederos de Mateo Tarazona y camino intermedio. Inscrita al tomo 464, folio 238, finca 28.154.

Valor de tasación de la finca: 423.000 pesetas.  
Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta en primera licitación: 423.000 pesetas.  
Tipo de subasta en segunda licitación: 317.250 pesetas.

*Lote núm. 2*

Finca núm. 2. — Heredad en término de Grisel, partida "Simangos", de 25 áreas 2 centiáreas. Linda: este, Lázaro Ramírez; sur, viña de Lamberto Torres; oeste, Julián Jiménez, y norte, brazal y sendero. Inscrita la finca al tomo 583, folio 114, finca 2.108.

Valor de tasación de la finca: 100.080 pesetas.  
Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta en primera licitación: 100.080 pesetas.  
Tipo de subasta en segunda licitación: 75.060 pesetas.

*Lote núm. 3*

Finca número 3. — Rústica, heredad en el término de Tarazona, partida de "La Chota", de 42 áreas 90 centiáreas. Linda: norte, Serafín Lapeña; sur, María Martínez; este, camino de Batán, y oeste, María-Jesús Escribano Larraga. Polígono 8, parte de la parcela 67. Inscrita la finca al tomo 917, folio 52, finca 28.157.

Valor de tasación de la finca: 343.200 pesetas.  
Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta en primera licitación: 343.200 pesetas.  
Tipo de subasta en segunda licitación: 257.400 pesetas.

*Lote núm. 4*

Finca número 4. — Urbana número 3, vivienda sita en la segunda planta alzada del edificio, de unos 80 metros cuadrados de superficie. Se distribuye en cinco habitaciones y baño. Tiene como anejo un granero situado en la misma planta, al fondo, de unos 15 metros cuadrados de superficie. Linda: al frente, calle de su situación; derecha entrando, corral de Antonio Enériz; izquierda, casa de Tomás Soria, y al fondo, con vuelo del corral. Es parte de la casa sita en Tarazona, calle de los Mártires Turiasonenses, número 77. Inscrita al tomo 917, folio 50, finca 28.156.

Valor de tasación de la finca: 1.944.000 pesetas.  
Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta en primera licitación: 1.944.000 pesetas.  
Tipo de subasta en segunda licitación: 1.458.000 pesetas.

*Lote núm. 5*

Finca número 5. — Urbana número 1, local en la planta baja del edificio, de unos 80 metros cuadrados de superficie cubierta, más 100 metros cuadrados aproximadamente de corral descubierto. Se destina a diversos usos, fundamentalmente como almacén y cochera. Linda: al frente, calle de su situación; a la derecha entrando, corral de Antonio Enériz; izquierda, casa de Tomás Soria, y al fondo, muralla antigua de la ciudad. Es parte de la casa sita en Tarazona, calle de los Mártires Turiasonenses, núm. 77. Inscrita al tomo 917, folio 46, finca 28.154. Mitad indivisa en nuda propiedad.

Valor de tasación de la mitad indivisa: 874.000 pesetas.  
Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 874.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 655.500 pesetas.

2.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.º Que los títulos de propiedad aportados o suplidos estarán de manifiesto en la oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día antes del señalado para la subasta.

4.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

7.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

8.º Las fincas o lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Los bienes no adjudicados en primera licitación se ofrecerán en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

9.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

11. Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

12. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

13. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá pedir que se le adjudiquen los inmuebles precisos para solvencia de su crédito que no hubieren sido objeto de remate dentro de los límites que es establecen en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 6 de julio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Núm. 46.287

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha 10 de julio de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 9 de julio de 1992 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Eugenio Gil Andrés y Juana Colomer Campo, cuyo embargo se realizó con fecha 13 de febrero de 1992, la celebración de la citada subasta se fija para el día 10 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores del mismo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

#### Lote único

Finca núm. 1. — Local en planta sótano, al que se accede por escalera desde la planta baja, del edificio sito en Maella, en calle Mayor, 13-15. Tiene una superficie de 83,14 metros cuadrados. Linda: frente, calle José Antonio; derecha entrando, izquierda y fondo, Eugenio Gil Andrés. Le corresponde una cuota de participación de 10 % en los elementos comunes.

Finca núm. 2. — Local en planta baja, que se compone de tienda, cámara almacén, obrador, garaje, cocina y aseo, del edificio sito en calle Mayor, números 13-15, de Maella. Tiene una superficie de 256,26 metros cuadrados y una superficie útil de 212,08 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Francisco Riol Tena; izquierda, José Bondía Godina, y fondo, herederos de José Viver Aguilar, Maruja Casaus Giraldós y María Casaus Pérez. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 30 %.

Finca núm. 3. — Vivienda situada en la primera planta alzada del edificio en calle Mayor, números 13-15, que con 210,96 metros cuadrados de superficie construida ocupa la totalidad de la misma. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Francisco Riol Tena; izquierda, José Bondía Godina, y fondo, herederos de José Viver Aguilar, Maruja Casaus Giraldós y María Casaus Pérez. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 20 %.

Finca núm. 4. — Vivienda situada en la segunda planta alzada del edificio sito en calle Mayor, números 13-15, que con 210,96 metros cuadrados de superficie construida ocupa la totalidad de la misma. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Francisco Riol Tena; izquierda, José Bondía Godina, y fondo, herederos de José Viver Aguilar y otros. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 20 %.

Finca núm. 5. — Vivienda situada en la tercera planta alzada del edificio sito en calle Mayor, números 13-15, que con 210,96 metros cuadrados de superficie construida ocupa la totalidad de la misma. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Francisco Riol Tena; izquierda, José Bondía Godina, y fondo, herederos de José Viver Aguilar y otros. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 20 %.

Valor de tasación: 23.486.315 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: 16.120.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 7.366.315 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 5.524.736 pesetas.

2.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.º Que los títulos de propiedad aportados o suplidos estarán de manifiesto en la oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día antes del señalado para la subasta.

4.º Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

5.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

8.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

9.º Las fincas o lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Los bienes no adjudicados en primera licitación se ofrecerán en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

10. En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

12. Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

14. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá pedir que se le adjudiquen los inmuebles precisos para solvencia

de su crédito que no hubieren sido objeto de remate dentro de los límites que es establecen en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 13 de julio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 46.288

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo se ha dictado con fecha 6 de julio de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 17 de junio de 1992 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Vicente-Mariano Junza Vera, cuyo embargo se realizó con fecha 23 de marzo de 1992, la celebración de la citada subasta se fija para el día 10 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores del mismo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca única. — Urbana, terreno con frente a la calle Carrero Blanco, sin número, sito en Remolinos. Se halla totalmente cercado y tiene una superficie de 338 metros cuadrados. Dentro de él existe un granero de unos 20 metros cuadrados y un cubierto de 100 metros cuadrados, destinándose el resto a corral descubierto. Linda: derecha entrando, plaza de Pardo de Santayana; izquierda, Pedro Supervía, y fondo, Mártires de la Cruzada. Inscrita la finca al tomo 1.206, folio 140, finca 2.515.

Valor de tasación: 2.690.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.690.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.017.500 pesetas.

2.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

3.º Que los títulos de propiedad aportados o suplidos estarán de manifiesto en la oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día antes del señalado para la subasta.

4.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.º Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

7.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

8.º Las fincas o lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Los bienes no adjudicados en primera licitación se ofrecerán en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

9.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

11. Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

12. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

13. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá pedir que se le adjudiquen los inmuebles precisos para solvencia de su crédito que no hubieren sido objeto de remate dentro de los límites que es establecen en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 6 de julio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

ADMINISTRACION NUM. 5

Núm. 39.923

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 5, calle Ramón y Cajal, 3-5, de Calatayud) se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas y/o trabajadores de los regímenes que se relacionan, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días a contar de tal publicación no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a los que se hace referencia son los siguientes:

*Código de cuenta de cotización, número de documento, razón social, período e importe*

Régimen general

50-097560-67. R-92-02685-86. Rafael Navarro García. Septiembre 1991. 149.230.

50-097560-67. R-92-03840-77. Rafael Navarro García. Octubre 1991. 166.920.

50-099338-02. R-91-02686-87. M. Mercedes Gil Joven. Septiembre 1991. 28.195.

50-099373-37. R-91-02687-37. Proínto, S. L. Septiembre 1991. 168.706.

Régimen especial autónomos (05). Requerimientos

50-406206-59. R-92-03504-71. García Sebastián, Félix. Enero a diciembre 1991. 275.604.

50-410995-95. R-92-03507-74. García Gracia, Alberto. Julio a diciembre 1991. 137.802.

50-507149-25. R-92-03508-75. Enguid Embid, Francisco. Enero a diciembre 1991. 275.604.

50-701734-28. R-92-03514-81. Yagüe Peiró, Jesús. Julio a diciembre 1991. 137.802.

50-705456-64. R-92-03519-86. Carlos Morfioli Serrano. Julio a noviembre 1991. 114.834.

50-712036-48. R-92-03523-90. Gálvez Tomás, José-Luis. Julio a diciembre 1991. 137.802.

50-712344-65. R-92-03524-91. Martínez Valero, Francisco. Marzo a diciembre 1991. 229.669.

50-712691-24. R-92-03526-93. Alonso Arguedas, Antonio. Enero a diciembre 1991. 275.604.

50-713399-53. R-92-03527-94. Mateo Rodríguez Llanos. Enero a noviembre 1991. 252.635.

50-719928-83. R-92-03531-01. Trujillo Castro, Custodio. Enero a diciembre 1991. 275.604.

50-721444-47. R-92-03533-03. Bueno Yagüe, Jesús. Enero a diciembre 1991. 275.604.

50-722623-62. R-92-03537-07. Rubio Garcellá, Emilio. Enero, febrero y abril a diciembre 1991. 252.637.

50-723889-67. R-92-03540-10. Castillo Callejas, Conrado. Enero a diciembre 1991. 275.604.

50-725837-75. R-92-03544-14. Maluenda Betrián, José. Enero a diciembre 1991. 275.604.

50-728889-23. R-92-03546-16. Varela Manteca, M. Pilar. Enero a diciembre 1991. 275.604.

50-729697-55. R-92-03547-17. Morfioli Serrano, Pedro. Julio a diciembre 1991. 137.802.

50-730090-60. R-92-03548-18. Ernesto Massó López. Julio a diciembre 1991. 137.802.

50-731154-57. R-92-03551-21. M. Elena Gil Sisamón. Enero a diciembre 1991. 275.604.

50-732242-78. R-92-03553-23. Ruiz Cortés, José-Luis. Julio a diciembre 1991. 137.802.

50-732620-68. R-92-03554-24. Bautista García, Ceferino. Julio a diciembre 1991. 137.802.

50-734419-24. R-92-03556-26. Enguid Embid, Carmela. Enero a diciembre 1991. 275.604.

- 50-734420-25. R-92-03557-27. Enguid Embid, Miguel. Enero a diciembre 1991. 275.604.  
 50-735341-73. R-92-03559-29. Teófilo Hermosilla Ballester. Julio a octubre 1991. 91.868.  
 50-735926-76. R-92-03560-30. Castellón Blasco, José L. Enero a diciembre 1991. 275.604.  
 50-743467-51. R-92-03564-34. Fernández Alameda, Domin. Julio a diciembre 1991. 137.802.  
 50-752222-76. R-92-03571-41. Coscolín Pozo, M. José. Enero a diciembre 1991. 275.604.  
 50-752768-40. R-92-03574-44. Antón Martínez, José-María. Enero a diciembre 1991. 275.604.  
 50-753449-42. R-92-03575-45. J. Eusebio Royo Ainaga. Julio a diciembre 1991. 137.802.  
 50-758610-62. R-92-03582-52. Velilla Montoro, M. Teresa. Julio a diciembre 1991. 137.802.  
 50-760593-08. R-92-03585-55. Gutiérrez Ordóñez, Francisco. Julio a diciembre 1991. 137.802.  
 50-764014-34. R-92-03586-56. Lagares García, Manuel. Julio a diciembre 1991. 137.802.  
 50-764434-66. R-92-03598-68. M. Teresa Méndez Vilabrill. Abril a junio 1991. 68.900.  
 50-764437-69. R-92-03599-69. Callejero Bendicho, M. Pilar. Agosto a diciembre 1991. 114.835.  
 Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 38.193

Relación de actas de infracción correspondientes a empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, cuyo actual domicilio se desconoce, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

### Número de expediente, empresa, domicilio e importe

- 111-92. Fernando Marquet Crespo. Salvador Allende, 41 (Insp. Tarra-  
gona). 50.000.  
 SP-211-92. Internacional Courier, S. L. Sanguinés, 18. 50.100.  
 SE-227-92. Salvador Plou del Río. Avenida de Madrid, 146, séptimo D.  
Pérdida de prestación.  
 SP-232-92. Profimpér, S. L. Hernán Cortés, 15. 7.500.  
 SP-329-92. Zugar, S. L. Doctor Cerrada, 36. 50.100.  
 SP-330-92. Mopti, S. L. Laguna de Rins, 5. 50.100.  
 ST-331-92. Serafin Loscos, S. A. Benedicto XIII, 81, Illueca. 500.001.  
 SP-333-92. Paula Crespo Rodríguez. Norte, 18-20, primero C, escalera  
izquierda. 50.100.  
 SP-380-92. Alfonso Martínez Larrosa. Jusepe Martínez, 13. 50.001.  
 SP-381-92. Juan-Francisco Jiménez Jiménez. Casta Alvarez, 62. 50.001.  
 SP-382-92. Autoescuela Maestro, S. L. Plaza del Pilar, 16, primero.  
50.001.  
 SP-388-92. Marta Hernández Sánchez. Bruselas, 9, quinto, 6. 5.000.  
 SP-392-92. Montebagué, S. A. Tenor Fleta, 46. 50.100.  
 SP-394-92. Sector Urbano, S. C. José Pellicer, 52. 50.100.  
 SP-395-92. Panificadora Ramos Gómez, S. A. Polígono El Portazgo,  
nave 86. 50.100.  
 SP-402-92. Jesús Iranzo Gracia. Castelar, 81. 50.100.  
 SP-407-92. Tejera Machín, S. C. Escoriaza y Fabro, 22-36. 50.100.  
 SP-414-92. Prointo, S. L. Baja San Marcos, 3, Calatayud. 50.100.  
 SP-418-92. Ernesto J. Massó López. Justo Navarro, 1, Calatayud.  
50.100.  
 ST-425-92. Piedad Cisneros Ortega (Cervecería Mayor). Mayor, 19-21.  
7.500.  
 SP-432-92. Fernando Herrero Monreal. Dato, 89, Calatayud. 50.001.  
 SP-433-92. Aureano García Alcalde. Sixto Celorrio, 32, primero C,  
Calatayud. 50.001.  
 SP-437-92. José A. Ruiz Galve Santos. Cesáreo Alierta, 8. 50.100.  
 SP-462-92. Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L. Don Teobaldo,  
números 2-4. 50.100.  
 SP-463-92. Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L. Don Teobaldo,  
número 2-4. 50.100.  
 SP-469-92. María-Pilar Labe Sobradíel. Camino de Cogullada, 244.  
50.100.  
 SP-472-92. Rocío M. Mar Gracia Trujillo. Heroísmo, 42-44. 50.100.  
 SP-473-92. Donssi, S. C. Escultor Benlliure, 16. 50.100.  
 SP-474-92. Alexmi, S. C. Batalla de Lepanto, 19. 50.100.  
 SP-476-92. César Gil Catalán. Ciudadela, 2. 50.100.  
 SH-479-92. José-María Gaspar, S. A. Sagrada Familia, 3, escalera  
primera, sexto A. 200.000.  
 SH-480-92. José-María Gaspar, S. A. Sagrada Familia, 3, escalera  
primera, sexto A. 75.000.  
 SP-481-92. Autoescuela Maestro, S. L. Plaza del Pilar, 16. 60.000.  
 SH-483-92. Donato Casado Aguilar. Carretera de Valencia, nave 28,  
Cadrete. 50.100.  
 SP-534-92. Miguel A. Sánchez García Conde. Manuela Sancho, 1.  
10.000.  
 SP-568-92. Josefa Gil Almolda. Urrea, 10. 50.001.  
 SP-570-92. José J. González Torres. Costa, 8. 50.001.  
 SE-573-92. Jorge Franço Sala. Carretera de Madrid, N-II, kiló-  
metro 233, Calatayud. Pérdida de prestación.  
 SP-598-92. Gonzalo Aramburo, S. A. Hernán Cortés, 13, primero  
izquierda. 60.000.  
 SP-599-92. Gonzalo Aramburo, S. A. Hernán Cortés, 13, primero  
izquierda. 75.000.  
 SE-604-92. Arenas, Sociedad Deportiva. San Miguel, 25, primero  
izquierda. 500.000.  
 SP-609-92. M. Virtudes Rivas Hernández. Obispo Peralta, 33. 50.100.  
 SP-667-92. Ricardo Moreno Puértolas. Reconquista, 12. 50.001.  
 SP-670-92. Grupo Inmobiliario Lanuza, S. A. Temple, 7-9. 50.001.  
 SO-671-92. Grupo Inmobiliario Lanuza, S. A. Temple, 7-9. 75.000.  
 SP-696-92. Gam Hispania, S. A. Carretera de Valencia, kilómetro 11,  
Cadrete. 50.100.  
 SP-722-92. Arafer Zaragoza, S. L. Sanz Ibañez, 55. 50.100.  
 SP-727-92. Juan Peldorado Blanco. Pamplona Escudero, 11, local.  
50.100.  
 SP-728-92. José-Luis Ruiz Rabadán. Fita, 1. 50.000.  
 SP-729-92. José-Luis Ruiz Rabadán. Fita, 1. 50.100.  
 SE-730-92. José-Luis Ruiz Rabadán. Fita, 1. 225.000.  
 SO-735-92. Dyal Importaciones. Monasterio de Samos, 25, primero.  
50.100.  
 SP-749-92. Luis-Fernando Marín Jaraba. Aljafería, 12. 50.100.  
 SE-751-92. José-Luis Ruiz Rabadán. Fita, 1. 1.000.000.  
 SP-753-92. Tausport, S. L. (Gimnasio Bidasoa). General Primo de  
Rivera, 6, Tauste. 50.100.  
 SP-755-92. Cosmetal, S. L. Florentino Ballesteros, 14, cuarto B. 50.100.  
 SP-765-92. Aramaq, S. L. Checa, 33-35. 50.100.  
 SP-766-92. Fernando Piqueras Abellán. San Juan de la Peña, 184 (bar).  
50.100.  
 SO-770-92. Zaragozana de Conservas, S. L. Doctor Horno Alcorta, 22.  
75.000.  
 SP-771-92. Zaragozana de Conservas, S. L. Doctor Horno Alcorta, 22.  
50.100.  
 SP-772-92. C. V. Aragón, S. L. Valle de Broto, 9-11, primera, oficina 4.  
50.100.  
 SP-774-92. Manuela Bustos Hernández. Predicadores, 123. 50.001.  
 SP-775-92. Carlos Rodrigo Gil. San Vicente de Paúl, 29. 50.001.  
 SP-776-92. Doña Tortilla, S. L. San Lorenzo, 5. 50.001.  
 SP-777-92. Angeles González Abadía. San Jorge, 29. 50.001.  
 SP-779-92. José-María Tartaj Casanova. San Miguel, 43. 50.001.  
 SP-781-92. Industrias Pastelería Rantil, S. A. Polígono Argualas,  
nave 55. 50.100.  
 SP-792-92. Artalu, S. C. Camino Vedado, sin número, San Mateo de  
Gállego. 50.100.  
 SP-801-92. Jesús Vicente Royo. Avenida de Cataluña, 35. 53.000.  
 SP-808-92. Villasín, S. L. García Lorca, 6. 50.100.  
 SP-810-92. Sabal Reparaciones, S. L. Argel, 6. 50.100.  
 SP-812-92. Luis-Jesús Solanas Pontaque. Escultor Benlliure, 8. 50.100.  
 SE-824-92. Tresac Lober, S. A. Torres de San Lamberto, 17, A 20.  
100.000.  
 SP-831-92. Instalaciones y M. E. Gilbe, S. A. Polígono Malpica, par-  
cela 9, nave 32. 50.100.  
 SE-835-92. Mariano Jurado Lahuerta. San Pablo, 39, tercero. 50.001.  
 SP-838-92. Dómina Fernández Alameda. Emilio Gimeno, 3, Calatayud.  
50.001.  
 SP-840-92. Arepín, S. A. Puente Tablas, 1-3, bajos. 50.100.  
 SP-841-92. María-José Fernández Cambra. Polígono Las Navas, San  
Juan de Mozarrifar. 50.100.  
 SP-842-92. Irene Rivera Gayán. Rioja, 14. 50.100.  
 SP-844-92. Construcciones Marcén Franco, S. L. Avenida de Cataluña,  
número 104. 50.100.  
 SO-846-92. Arepín, S. A. Puente Tablas, 1-3, bajos. 50.100.  
 SO-857-92. Nuño Decoración, S. A. Lagasca, 5. 50.100.  
 SP-858-92. Nuño Decoración, S. A. Lagasca, 5. 50.100.  
 SP-863-92. Leping Bai Xiang. María Lostal, 3, local. 125.000.

- SE-864-92. Leping Bai Xiang. María Lostal, 3, local. 75.000.  
 SP-866-92. Servicio de Obras y Construcciones, S. A. Alava, 3. 50.100.  
 SE-867-92. Serafín Calderero Martín. José Zamoray, 4, tercero derecha. 75.000.  
 SP-868-92. Serafín Calderero Martín. José Zamoray, 4, tercero derecha. 150.000.  
 SE-869-92. Arturo Magraner Giner. Mayor, 9. 50.001.  
 SE-870-92. Angel González Romea. Mayor, 41, tercero izquierda. Extinción prestaciones.  
 SE-881-92. Grablás, S. L. Avenida de Navarra, 69. 100.000.  
 SP-887-92. Cerasag, S. L. Miguel de Asso, bloque 2, portal 1. 53.000.  
 SP-890-92. Importadora Aragonesa, S. L. Polígono Los Huertos, nave 23, Cuarte de Huerva. 7.500.  
 SE-895-92. Duermebién, S. L. Borja, 18. 50.100.  
 SE-913-92. Casa de Ganaderos de Zaragoza, S. C. L. San Andrés, 8. 50.001.  
 SE-948-92. María-Luisa Litago Giralaldós. Castellón de la Plana, 5, tercero izquierda. Extinción de prestaciones.  
 SP-963-92. Engranajes Guisarolu, S. L. Polígono Guisarolu, naves 10, 11 y 12, Cuarte de Huerva. 7.500.  
 SP-971-92. Red Elite Electrodomésticos, S. A. Miguel Servet, 18. 7.500.  
 SP-994-92. Cope Jardín, S. C. Medianilla, 4, Ejea de los Caballeros. 7.500.  
 SP-997-92. Pezmay Egea, S. L. San Jorge, 10, Ejea de los Caballeros. 7.500.  
 SE-888-92. Arexport, S. A. Francisco Quevedo, 3. 100.000.  
 SE-900-92. Javier Bello Agea. Antonio Maura, 32, primero C. Extinción de prestación.  
 SP-928-92. Mopsi, S. L. Laguna de Rins, 5. 7.500.  
 SP-929-92. Mopsi, S. L. Laguna de Rins, 5. 7.500.  
 SP-938-92. Electricidad, A. C., S. L. Cartagena, 34. 7.500.  
 SP-952-92. Panificadora Ramos Gómez, S. A. Carretera de Logroño, kilómetro 2,400. 7.500.  
 SP-977-92. Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L. Compromiso de Caspe, números 4-10. 100.000.  
 SE-978-92. Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L. Compromiso de Caspe, números 4-10. 100.000.  
 ST-1052-92. Transportes Joaquín Marco, S. A. Autonomía de Aragón, sin número, Illueca. 500.100.  
 SP-1075-92. Inteco, S. A. Marina Española, sin número, edificio Azabache. 60.000.  
 SP-1077-92. Inteco, S. A. Marina Española, sin número, edificio Azabache. 60.000.  
 SE-1078-92. Inteco, S. A. Marina Española, sin número, edificio Azabache. 50.100.  
 SP-1083-92. Curtidos Viloas, S. L. Polígono Malpica, calle C, 14, nave 2. 50.100.  
 SP-1084-92. Construcciones y Contratas Berna Gil, S. L. Pico de Aneto, sin número. 50.100.  
 SP-1085-92. Master, S. C. Madre Puy, 2, Calatayud. 50.100.  
 SP-1089-92. Joaquín Castillo Gómez. Moncasi, 25. 50.100.  
 SP-1100-92. Carlos Rodríguez García. Batalla de Lepanto, 25. 7.500.  
 SP-1102-92. María-Gracia Olmo Gutiérrez. Monasterio de Siresa, 31. 7.500.  
 SE-1103-92. Bernardo Zapata Inés, S. A. San Babil, sin número, Illueca. 50.100.  
 SE-1111-92. Texpima, S. L. Avenida de Santa Isabel, 152, barrio de Santa Isabel. 500.100.  
 SP-1125-92. Emte, S. A. Carretera de Logroño, kilómetro 211, Figueuelas. 50.100.  
 SP-1133-92. Figurmédica, S. A. San Miguel, 1. 50.001.  
 SP-1150-92. Sabolsa, S. A. Polígono Antigua Papelera, calle A, N-5, San Juan de Mozarrifar. 50.100.  
 SP-1154-92. Transportes Int. Collado, S. A. Paco Martínez Soria, 5, tercero C. 50.100.  
 SP-1155-92. Frutas Salo, S. L. Mercazaragoza, puesto 99. 50.100.  
 SP-1156-92. Esc Obra 7, S. L. Urb. Santa Isabel, bloque I, Santa Isabel. 50.100.  
 SP-1173-92. Atenea Aragonesa, S. A. León XIII, 5. 50.100.  
 SP-1175-92. Parapente, S. A. Cruz de las Canteras, 12, Barcelona. 50.100.  
 SP-1176-92. Trinidad Regalado Mateo. General Sueiro, 49, local 3. 50.100.  
 SP-1191-92. Nuevas Inic. Urbanas, S. A. Escultor Salas, 17. 7.500.  
 SP-1207-92. Profelsa, S. L. Pol. Ralenco, nave 13, Cuarte de Huerva. 75.000.  
 ST-1217-92. Aragonesa de Recubrimientos, S. L. Hogar Obrero, 2. 500.100.  
 SO-1230-92. Fabricación de Frenos, S. A. Géminis, 5, San Juan de Mozarrifar. 50.100.  
 SE-1231-92. Rosa-Lourdes Pablo García. Miguel Servet, 60, escalera segunda A. Extinción de prestación.  
 SP-1242-92. Confecciones Ambel, S. L. Alta, 23, Ambel. 50.100.  
 SP-1243-92. Confecciones Ambel, S. L. Alta, 23, Ambel. 50.100.  
 SP-1245-92. José-César Serrano Engay. José Lorente, 43, local. 10.000.  
 SP-1246-92. Seguridad Profesional, S. A. Avenida de Valencia, 28, tercero. 10.000.  
 SP-1249-92. Francisca Cerrato Morros. Galán Bergua, 15. 10.000.  
 SP-1262-92. Pastor Manuel, S. L. Ventura Rodríguez, 40. 50.100.  
 ST-1283-92. Instalaciones Rufas, S. L. Rufas, 7. 50.100.  
 SP-1289-92. Ayupar, S. L. Camino del Saso, 193, Montañana. 70.000.  
 SE-1290-92. Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L. Don Teobaldo, números 2-4. 100.000.  
 SP-1302-92. Comade Industrial, S. A. Avenida de Madrid, 227. 50.100.  
 SE-1310-92. Industrial Calderera, S. L. Carretera de Castejón, polígono San Isidro, nave 12, San Juan de Mozarrifar. 500.100.  
 SP-1325-92. Ramos Hidalgo, S. A. Coso, 98-100. 75.000.  
 SP-1326-92. Aragonesa de Servicios y Seguridad, S. L. Coso, 102. 50.001.  
 SP-1353-92. Recuperados Cadrete, S. L. Pol. Ind. Proalca, N-34, Cadrete. 50.100.  
 SP-1356-92. Manuel Pastor García. Ventura Rodríguez, 20. 50.100.  
 SP-1368-92. Residencia Geriátrica Cinco Estrellas. Camino de Miraflores, número 151, y Tarragona, 2. 50.100.  
 SP-1373-92. M. Blanca Sanmillán Rioja. Travesía Puente Virrey, 6. 50.100.  
 SE-1376-92. Aurora Latorre Tenías. Andrés Vicente, 4. Pérdida de prestaciones.  
 SP-1379-92. Comercial Taydesa, S. L. Camelia, sin número. 15.000.  
 SP-1393-92. Cosfrada, S. A. Galán Bergua, 22. 7.500.  
 SP-1399-92. Pokerton, S. L. Urrea, 24-26, bajos. 50.001.  
 SP-1405-92. Aridos Dragados del Gállego, S. L. Barrio de Montañana, número 98, bajos. 50.100.  
 SP-1422-92. Félix García Sebastián. Madre Puig, 4 (pasaje), Calatayud. 50.001.  
 SP-1424-92. Jesús Bueno Yagüe. Urb. Galápago, bloque 4, Calatayud. 50.001.  
 SP-1425-92. Custodio Trujillo Castro. General Mola, 7, Calatayud. 50.001.  
 SP-1434-92. Ricardo Vercher Pérez. Ildefonso Manuel Gil, 28, bajo B. 50.100.  
 SP-1439-92. Arepín, S. A. Puente Tablas, 1. 50.100.  
 SP-1460-92. Requeno y Gonzalvo, S. L. Monasterio de Siresa, 5. 50.100.  
 SE-1464-92. Juan Holguín Fernández. Checa, 19. Extinción de prestación.  
 SP-1466-92. Transportes Arnal-García, S. L. T. Mercazaragoza, nave sin número. 50.100.  
 SP-1468-92. Juana Zubález García. Ildefonso Manuel Gil, 36. 50.100.  
 SP-1469-92. Ernesto J. Massó López. Justo Navarro, 1, Calatayud. 50.100.  
 SP-1470-92. Marikovich, S. L. María Zambrano, 34. 50.100.  
 SP-1471-92. Transportes Mano Unimak, S. L. Polígono Cogullada, edificio Nido, nave B. 50.100.  
 SP-1472-92. Cosanher, S. L. Alberto Duce, 9. 50.100.  
 SP-1473-92. Diascal, S. L. Mercazaragoza, calle L, nave A. 50.100.  
 SP-1474-92. Cristóbal Rodríguez Alcaine. Pano y Ruata, 4. 50.100.  
 SP-1477-92. Cervecería La Milagrosa, S. L. Don Jaime I, 43. 50.001.  
 SP-1482-92. José Usé Martín. Heroísmo, 38. 50.001.  
 SP-1497-92. Business Business, S. A. Ronda, 7, Villanueva de Gállego. 50.100.  
 Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Valiente Edo.

Núm. 39.930

Relación de actas de liquidación correspondientes a empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Inspección, cuyo actual domicilio se desconoce, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Número de expediente, empresa, domicilio e importe

- L-115-92. Obras Públicas y Desmontes del Ebro, S. L. Camino de Pinseque, sin número. 564.838 (I. T. Navarra).  
 L-1734-91. Jesús Martínez Ezpeleta. La Paz, 18. 22.010.  
 L-1818-91. Línea y Confort, S. L. Coso, 156, bajos. 1.141.448.  
 L-21-92. José-Ramón Tejera Machín. Escoriaza y Fabro, 22. 88.041.  
 L-49-92. Internacional Courier, S. L. Sangenis, 18. 186.407.

- L-92-92. Arturo García Bescós. Laguna de Rins, 10, principal derecha. 160.769.
- L-134-92. Régimen Urgente, S. A. Avenida de Cesáreo Alierta, 12. 1.336.953.
- L-144-92. Joaquina Gracia García, S. L. Salvador Allende, 7. 23.577.
- L-146-92. Nicolás Guillo Guerrero. Marqués de la Cadena, 13. 22.537.
- L-158-92. José Torreblanca Fernández. Avenida de Puerta de Sancho, núm. 29, ático. 117.572.
- L-171-92. La Cuba Tarazona, S. L. Cañuelo, 3, Tarazona. 81.108.
- L-190-92. Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A. Tulipán, 26. 38.298.
- L-205-92. Jorge Parra Ruedas. Barrio de Montañana, 11, segundo A. 16.498.
- L-240-92. Emilio Rubio Garcella. Nueva, 6, Terrer. 250.517.
- L-243-92. Hostelerías del Pilar, S. L. Santiago, 3. 225.840.
- L-257-92. Viseco, S. L. Avenida de Cataluña, 35-37. 76.985.
- L-259-92. Hosteleros de Aragón, S. L. Salvador Minguijón, 26. 240.852.
- L-260-92. Hosteleros de Aragón, S. L. Salvador Minguijón, 26. 354.990.
- L-270-92. Aragonesa de Recubrimientos, S. L. Hogar Obrero, 2. 23.200.
- L-271-92. Aragonesa de Recubrimientos, S. L. Hogar Obrero, 2. 119.089.
- L-283-92. Tresac Lober, S. A. Urb. Torres de San Lamberto, 17. 509.900.
- L-311-92. Grablás, S. L. Avenida de Navarra, 69. 308.471.
- L-312-92. Arexport, S. A. Francisco de Quevedo, 3. 597.089.
- L-316-92. Casa de Ganaderos de Zaragoza, S. C. L. San Andrés, 8. 26.897.
- L-346-92. Curtidos Viloas, S. L. Polígono Malpica, calle C, 14, nave 2. 37.396.
- L-347-92. Master, S. C. Madre Puy, 2, Calatayud. 149.226.
- L-354-92. Texpima, S. L. Avenida de Santa Isabel, 152-H, barrio de Santa Isabel. 201.725.
- L-402-92. Ayupar, S. L. Camino del Saso, 193, Montañana. 157.581.
- L-408-92. Ramos Hidalgo, S. A. Coso, 98-100. 284.113.
- L-409-92. Aragonesa de Serv. y Seguridad, S. L. Coso, 102. 230.131.
- L-414-92. Comercial Argonesa de Mármoles, S. L. Don Teobaldo, 2-4. 303.118.
- L-431-92. Comercial Taydesa, S. L. Camelia, sin número. 95.368.
- Zaragoza, 8 de junio de 1992. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. D.: Manuel Valiente Edo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 39.534

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 1.243 de 1991 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de febrero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.243 de 1991, seguidos, como demandante, por Construcciones, Maquinaria Obras Públicas Lebrero, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Asín Remón, siendo demandada Royal Obras y Contratas, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Construcciones, Maquinaria Obras Públicas Lebrero, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Royal Obras y Contratas, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 4.000.000 de pesetas de principal, más los intereses legales que procedan hasta el completo pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Royal Obras y Contratas, S. L., se expide el presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 7

Núm. 47.969

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 1.455 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Antonio-José Claras Trasobares, en reclamación de 88.771

pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar para confesión judicial a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca a absolver posiciones el día 8 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, dado su ignorado paradero. De no personarse será tenido por confeso.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

##### JUZGADO NUM. 8

Núm. 38.250

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 534 de 1992, a instancia de la procuradora señora Cabeza, en nombre y representación de Banco de Santander, S. A., contra herederos desconocidos y herencia yacente de Francisco Esteban Artigot y otra, en ignorado paradero, citando de remate a la parte demandada por medio del presente y concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere de convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber al mismo tiempo que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 8

Núm. 38.504

##### Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo número 718 de 1991 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 718 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Gilaberte González, siendo demandados Sociedad Civil Perny y Jesús-María Viartola Lambau, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Sociedad Civil Perny y Jesús María Viartola Lambau, para el pago a dicha parte ejecutante de 408.139 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde la fecha de denegación del pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación a los ejecutados en ignorado paradero Sociedad Civil Perny y Jesús-María Viartola Lambau, se expide la presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

#### Juzgados de Instrucción

##### JUZGADO NUM. 10

Núm. 39.501

Don Juan-Angel Rincón Sevillano, oficial en funciones de secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 97 de 1992, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 10 de junio de 1992. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 97 de 1992, sobre coacciones e insultos, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado don Joaquín de Diego Roldán, en ignorado paradero, siendo denunciante doña Blanca Llaría Ibáñez, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y pronuncia en nombre del Rey la siguiente sentencia...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Joaquín de Diego Roldán, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 585-4.º del Código Penal, a la pena de 20.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales vigentes.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación a los reseñados, que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer

recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que, caso de interponer el recurso, se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Juan-Angel Rincón.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 39.502

Don Juan-Angel Rincón Sevillano, oficial en funciones de secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 105 de 1992, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 9 de junio de 1992. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 105 de 1992, sobre hurto, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado Mohamed Sayad, siendo denunciados los policías nacionales con carnet profesional números 52.190 y 53.531, y pronuncia en nombre del Rey la siguiente sentencia...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Sayad, como autor responsable de las faltas previas en los artículos 587-1.º y 582 del Código Penal, a las penas de siete días de arresto menor por cada una de ellas, a que indemnice al policía nacional número 52.190 en la suma de 10.000 pesetas, más el interés del 12 % desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de las costas procesales vigentes, con entrega definitiva de los bienes recuperados a Sabeco.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación a los reseñados, que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que, caso de interponer el recurso, se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Juan-Angel Rincón.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 45.896

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 455 de 1992, instados por María-Dolores García Berdiel y María-José Hernández Torronteras, contra La Lupa Serigrafía, Sociedad Civil, en reclamación por cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 5 de octubre, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada La Lupa Serigrafía, S. C., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.682

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 316 de 1992 (6.129 de 1992), sobre cantidad, a instancia de don Angel-Javier Longares Lagunas y otro, contra Instalaciones Rufas, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 99 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de junio de 1992. — Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandante, el letrado representante don José A. León Sánchez, representación que consta en autos, y no lo hace la demandada, pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Instalaciones Rufas, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a don Angel Javier Longares Lagunas, 927.999 pesetas, y a don Juan-Antonio Sánchez Remedios, 402.888 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Instalaciones Rufas, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 48.715

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 409 de 1992, instados por Antonia Alcalá Andreu y otros, contra Transportes Prodis, S. A., y otros, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 10 de septiembre, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Transportes Prodis, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 49.846

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 427 de 1992, instados por Buenaventura Martín Rodríguez, contra Excluba, S. L., sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 3 de septiembre, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Excluba, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 49.535

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 409 de 1992, instados por Antonia Alcalá Andreu y otros, contra Transportes Prodis, S. A., y otros, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 10 de septiembre, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los demandados Pascual Segura Blasco, Ana María Moya y Alejandro Segura Moya, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 42.292

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 290 de 1992, instados por don José Cuartero Echeverría, contra Sabrefén y Pibernat, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de

este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 5 de octubre próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 44.709

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 433 de 1992, instados por doña Angeles Sanvicente Torrecilla y doña Eva Aznar Tabuena, contra Es-Te Informática, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 23 de septiembre próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 45.693

La ilustrísima señora doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 38 de 1992, a instancia de don Fernando Mora Sangrós, contra Breymo, S. A., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 11 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 2 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 30 de octubre, todas ellas a las 10.30 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, séptima planta, de esta ciudad).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. La venta de los bienes podrá realizarse por lotes o por unidades.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad del justiprecio de los bienes, aprobándose el remate caso de ofrecer suma superior. De resultar desierta, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 20 % del avalúo dentro del plazo común de diez días.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Sólo la adjudicación o adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

6.º Los bienes han sido justipreciados en la suma de 10.249.000 pesetas, encontrándose depositados en Alagón (Zaragoza), en la autovía de Logroño,

kilómetro 265,5, siendo el depositario don Alberto Bressel Egado, con el mismo domicilio de la empresa.

Bienes que se subastan:

1. Dos mesas de formica, metálicas, de oficina, de 1,80 x 1 metros, con dos cajones a ambos lados.
2. Una librería de oficina, de 1,80 x 0,50 metros.
3. Un sillón tapizado en skai de color negro, con respaldo alto.
4. Cinco sillones tapizados en skai, dos negros y tres rojos.
5. Dos mesitas auxiliares de despacho.
6. Una mesita para máquina de escribir.
7. Una máquina de escribir, marca "Hermes-9".
8. Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Línea 90".
9. Un archivador metálico de cuatro cajones.
10. Una mesa metálica de 1,50 x 0,80 metros.
11. Un tablero de dibujo, marca "Oldor-T-80", de 1 x 1,80 metros.
12. Un archivador vertical de planos, "Línea 0".
13. Un equipo de aire acondicionado, marca "Yorr".
14. Un armario metálico archivador de seis estanterías.
15. Dos archivadores con cuatro cajones cada uno.
16. Una máquina eléctrica, marca "IBM", modelo 6746.
17. Un ordenador modelo "Acer 500, HPF-PC 500", con teleimpresora "Epson".
18. Un telefax "Infotec 6110".
19. Tres sillones en skai rojo y dos sillas.
20. Un taladro radial, marca "Zoradiac", modelo GR50-1200.
21. Un taladro múltiple, marca "Ibarmia", modelo 70-BR.
22. Una máquina mandrinadora, marca "Sacem", con plato divisor neumático.

23. Un taladro de columna, marca "Sacia", modelo TC-32.
24. Un equipo de soldadura, marca "Gar", núm. 98365.
25. Un tablero de herramientas.
26. Un compresor completo, con motor de 15 CV.
27. Dos grúas pluma, con polipasto de 500 kilos y brazo de 6 metros, marca registrada "Ebro".

28. Planos, referencias 4-M-4016, 4-M-4050.6, 10-M-250.1, 10-M-250.3, M-1016-M-250, plano de plato de válvula compuerta 250.

29. Distintos modelos de fundición con sus números correspondientes. Los bienes anteriores han sido peritados en su totalidad en la cantidad de 10.249.000 pesetas, constando en autos la peritación, por separado, de cada uno de los bienes.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este procedimiento en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Boletín Oficial del Estado", y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 49.886

El ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 463 de 1992-4, a instancia de José-Antonio Guerrero Rincón, contra Grablas, S. L., y otro, en reclamación por despido, con fecha 14 de julio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 8 de septiembre, a las 12.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Grablas, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-jefe. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 45.684

El ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 424 de 1992, a instancia de doña María-Teresa Gracia Aznar, contra doña Olga Maza Martínez y otro, en reclamación de cantidad, con

fecha 8 de julio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 3 de septiembre próximo, a las 11.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada doña Olga Maza Martínez en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 49.887**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 421 de 1992-4, a instancia de José-María Rupérez Díez, contra Asesoría Informática Aragonesa, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 14 de julio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 7 de septiembre, a las 12.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Asesoría Informática Aragonesa, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 38.947**

En ejecución número 122 de 1992, despachada en autos número 48 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Begoña Abadías López, contra Consal Gracia, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de junio de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Consal Gracia, S. A., con domicilio en Cuarte de Huerva, suficientes para cubrir la cantidad de 683.661 pesetas en concepto de principal, la de 82.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 60.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Consal Gracia, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 38.948**

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 221 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Julián Vela Vela, contra Ayupar, S. L., en 8 de junio de 1992 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Ayupar, S. L., a que abone a don Julián Vela Vela la cantidad de 288.007 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora, salvo por los conceptos que engloba que no tengan naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Ayupar, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 38.950**

En ejecución número 117 de 1992, despachada en autos número 73 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Constancio Alonso del Río y otros, contra don Epifanio Gil Orte, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 2 de junio de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada don Epifanio Gil Orte, con domicilio en Tarazona (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 912.679 pesetas en concepto de principal, más la de 90.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutada para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada de don Epifanio Gil Orte, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 38.951**

En ejecución número 120 de 1992, despachada en autos número 854 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Carolina Bernal Atance, contra C. M. Empresa Constructora, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 4 de junio de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada C. M. Empresa Constructora, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 572.166 pesetas en concepto de principal, la de 60.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutada para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada C. M. Empresa Constructora, S. L., expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 38.953**

En ejecución número 119 de 1992, despachada en autos número 19 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Vicente Ortas Ferrer y otros, contra A. D. Z., S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 4 de junio de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada A. D. Z., S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 2.617.768 pesetas en concepto de principal, la de 314.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada A. D. Z., S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 38.952**

En ejecución número 114 de 1992, despachada en autos número 62 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Pilar Lou Gonzalvo, contra doña Pilar Usón Bielsa, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 2 de junio de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada doña Pilar Usón Bielsa, con domicilio en Cadrete (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 181.863 pesetas en concepto de principal, la de 20.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 18.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requíerese a la parte ejecutada para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada de doña Pilar Usón Bielsa, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 47.915****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 359 de 1992, a instancia de Delfina Villanueva Romeo, en reclamación de cantidad, contra Serrano Carcés, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad) al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 7 de septiembre, a las 12.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Serrano Carcés, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 36.540**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 271 de 1992, a instancia de doña María-Dolores Rodríguez Amores, contra Parapente, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña Dolores Rodríguez Amores, debo condenar y condeno a la empresa Parapente, S. A., a que abone a la actora la cantidad de 19.630 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Contra la presente sentencia no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Parapente, S. A. (que

tuvo su domicilio en calle Conde de Aranda, 23, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 36.541**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 145 de 1992, a instancia de doña María-Jesús Sobradíel Gil, contra Friday, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña María-Jesús Sobradíel Gil, debo condenar y condeno a la empresa Friday, S. A., a que abone a la actora la cantidad de 226.074 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando en este acto notificadas las partes comparecientes, firmando en prueba de ello, después de su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Friday, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 36.542**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 109 de 1992, sobre cantidad, a instancia de don Juan Ortiz Piqueras, contra Industria Papelera de Cuarte, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 7 de abril de 1992, dictada en proceso 78 de 1992, seguido a instancia de don Juan Ortiz Piqueras, contra Industria Papelera de Cuarte, S. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 404.275 pesetas, más otras 40.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Industria Papelera de Cuarte, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 36.562**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 185 de 1992, a instancia de doña Cándida Puerto Navarro y doña Carmen Expósito Jodar, contra Friday, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña Cándida Puerto Navarro y doña Carmen Expósito Jodar, debo condenar y condeno a la empresa demandada Friday, S. A., a que abone a las actoras las siguientes cantidades: a doña Cándida Puerto Navarro, 378.386 pesetas, y a doña Carmen Expósito Jodar, 270.600 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber

depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación" que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando en este acto notificadas las partes comparecientes, firmando en prueba de ello después de su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Friday, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 37.434

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 283 de 1992, a instancia de doña María-Jesús Luna Lacasta, doña Montserrat Pascual Ferrer y doña María-Isabel Martín Ares, contra Montolio, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña María-Jesús Luna Lacasta y dos más, debo condenar y condeno a la empresa demandada Montolio, S. A., a que abone a las actoras las cantidades siguientes:

A doña María-Jesús Luna Lacasta, 276.418 pesetas; a doña Montserrat Pascual Ferrer, 273.670 pesetas, y a doña María-Isabel Martín Ares, 263.776 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando en este acto notificadas las partes comparecientes, firmando en prueba de ello, después de su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Montolio, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 37.435

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 261 de 1992, a instancia de don Luis-Miguel Torón Gracia, contra la empresa Puyve, S. A. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Luis-Miguel Torón Gracia, declaro improcedente su despido, acordado por la empresa Puyve, S. A. L., a la que condeno a que a su elección le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 176.535 pesetas en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 2.632 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación" que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.

Y para que sirva de notificación a la demandada Puyve, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 37.436

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 32 de 1992, a instancia de don Ricardo Val Aznar y otros, contra Cancer y Cebrián, S. A., y otro, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 2 de junio de 1992. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Por presentado el anterior escrito y ejercitado por la parte ejecutada el derecho a nombrar perito para que practique el avalúo de los bienes embargados, se tiene por designado perito tasador por la parte ejecutante Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., a don Antonio Gracia Ayala, con domicilio en Zaragoza (calle Manuel Lasala, 26), y una vez firme el presente proveído requiérasele para que emita el pertinente informe.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada F. Cancer y Cebrián, S. A., y Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 38.526

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 865 de 1991, sobre despido, a instancia de don Borja Morancho Cuezva y otro, contra Gonzalo Aramburo, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«He resuelto: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a don Borja Morancho Cuezva con la empresa Gonzalo Aramburo, S. A., y condeno a la misma a abonar al actor una indemnización de 176.487 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta este auto, por importe de 612.496 pesetas. Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Gonzalo Aramburo, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España; núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

## TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)